

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ejec Alim. RAD: 110013110013202100397-00**

Al momento de revisar la demanda para su admisión, se observa que el domicilio de la parte demandante señora ALBINA CASTRO BARBOSA, representante legal del menor CRISTIAN DAVID BURGOS CASTRO con domicilio en la Calle 5 No 5-106 Barrio La Esperanza del Municipio de Cota -Cundinamarca y el demandado, actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., lo que conlleva a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, pues, EL Inc 1° de la regla 2ª, del Art. 28 del C. G del P., establece “En los procesos de alimentos.....en los que el niño niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al Juez del domicilio o residencia de aquel”.(Subrayado del Juzgado); información que a todas luces pertenece la competencia territorial al municipio de Cota - Cundinamarca, Juzgado Promiscuo Municipal, conforme lo establece el Núm 6 del Art. 17 del C.G. del P.

Por lo anotado, habrá de rechazarse la presente demanda, y remitirse al Juzgado competente, y en tal virtud se

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso Ejecutivo por Alimentos a fin de que sea conocido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota-Cundinamarca, a través del correo institucional, [jprmpalcota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcota@cendoj.ramajudicial.gov.co) por ser de su competencia. Oficiar.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0180

HOY: 28 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA